



RESOLUCION EXENTA N° 2801

SANTIAGO, 09 NOV 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.98 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 374, de 2015, de este Servicio, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "FONDO REGIONAL DE CULTURA, FONDO REGIONAL DE DEPORTES Y DEL PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO"; el Acuerdo 138-15, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 02 de 17 de junio de 2015, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada "**PROVINCIA DE CHACABUCO PEDALEA EN FAMILIA: GRAN CICLETADA COLINA, LAMPA Y TIL TIL**"; la Resolución Exenta N°1094, de 18 de junio de 2015, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1307 de 30 de junio de 2015, de este Servicio, que aprueba el convenio de transferencia celebrado entre este Gobierno Regional y LA Gobernación Provincial de Chacabuco; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, por Resolución Exenta N° 1307 de 30 de junio de 2015, de este Servicio, se aprobó el convenio de transferencia suscrito con **la GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHACABUCO**, para la ejecución de la actividad denominada "**PROVINCIA DE CHACABUCO PEDALEA EN FAMILIA: GRAN CICLETADA COLINA, LAMPA Y TIL TIL**"

2°.- Que mediante Memorándum N° 1424, de 09 de octubre de 2015, la Jefa de Departamento Actividades de cultura, deporte y seguridad de este Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el **30 de junio de 2016**.

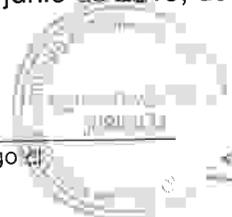
RESUELVO:

APRUEBASE la modificación del convenio de transferencia de recursos efectuada el 14 de octubre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y **la GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHACABUCO**, para la ejecución de la actividad denominada "**PROVINCIA DE CHACABUCO PEDALEA EN FAMILIA: GRAN CICLETADA COLINA, LAMPA Y TIL-TIL**", que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 14 de octubre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHACABUCO**, representada por doña **ADELA BAHAMONDES FUENTEALBA**, ambos domiciliados en Carretera General San Martín N°253, de la comuna de Colina, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 14 de junio de 2015, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHACABUCO** en el marco del Concurso 2% F.N.D.R. Deportes año 2015, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad deportiva denominada "**PROVINCIA DE CHACABUCO PEDALEA EN FAMILIA: GRAN CICLETADA COLINA, LAMPA Y TIL-TIL**". El referido Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°1307, de fecha 30 de junio de 2015, de este Gobierno Regional.

15021057



Handwritten signature



SEGUNDO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue:

“DECIMA PRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **30 de junio de 2016**”.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

CUARTO: : La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja constancia que **la GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHACABUCO**, está representada por su Gobernadora doña **ADELA BAHAMONDES FUENTEALBA**. Lo anterior consta en Decreto N°733 de Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 11 de marzo de 2014.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha

Firmas: Adela Bahamondes Fuentealba/ Gobernadora/ Gobernación Provincial de Chacabuco// Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago //

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO ORRÉGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

[Handwritten signature]
SVT/RZE/FCR/AMM/FGD/tgd

Distribución:

- Entidad Receptora
- Departamento Jurídico
- División De Análisis y Control De Gestión
- Oficina De Partes



MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 14 de octubre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHACABUCO**, representada por doña **ADELA BAHAMONDES FUENTEALBA**, ambos domiciliados en Carretera General San Martín N°253, de la comuna de Colina, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 14 de junio de 2015, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHACABUCO** en el marco del Concurso 2% F.N.D.R. Deportes año 2015, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad deportiva denominada **“PROVINCIA DE CHACABUCO PEDALEA EN FAMILIA: GRAN CICLETADA COLINA, LAMPA Y TIL- TIL”**. El referido Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°1307, de fecha 30 de junio de 2015, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue: **“DECIMA PRIMERA: El plazo de vigencia:** El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **30 de junio de 2016”**.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

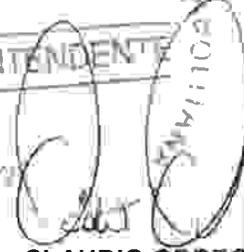
CUARTO: : La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja constancia que la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHACABUCO**, está representada por su Gobernadora doña **ADELA BAHAMONDES FUENTEALBA**. Lo anterior consta en Decreto N°733 de Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 11 de marzo de 2014.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha



ADELA BAHAMONDES FUENTEALBA
GOBERNDORA
CLUB GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHACABUCO



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

SVT/RZE/MRT/AMM/FCR/FGD